

ANUNCIO
PROCESO SELECTIVO AGENTES POLICÍA LOCAL
RESOLUCIÓN ALEGACIONES TERCER EJERCICIO TIPO TEST/
CONVOCATORIA CUARTO EJERCICIO

Reunido el OTS, el día 6 de julio de 2026, para analizar las alegaciones formuladas al tercer ejercicio.

1.- Alegaciones formuladas por el aspirante IZAN AGUILERA MAS, frente a:

La **pregunta 22**, alegando que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

La **pregunta 23**: Alega falta de univocidad al admitir su enunciado más de una respuesta defendible entre las ofrecidas.

El OTS considera DESESTIMAR la alegación ya que en el Anexo II Punto 2.13, se especifica claramente el tipo de establecimiento por el que se pregunta, dentro de la pluralidad de instalaciones y/o establecimientos que figuran en los Anexos, y para este establecimiento en concreto la única respuesta correcta es la que figura como C

2.- Alegaciones formuladas por el aspirante PABLO ALCALÁ GALIPIENSO frente a:

La **pregunta 2**: Alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta, teniendo en cuenta el artículo 22 de la LBRL atribuye competencias al Pleno en relación a la aprobación de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa.

El OTS considera que la alegación procede DESESTIMARLA, dado que la normativa no es confusa, claramente atribuye al Alcalde las competencias de aprobación de instrumentos de gestión urbanística que no es lo mismo que instrumentos de ordenación.

La **pregunta 16**, alega que la respuesta correcta debe ser la b y lo justifica diciendo que en la Constitución Española, en relación a las administraciones públicas se incluye el principio de jerarquía, y hay que tener en cuenta que las entidades locales son administraciones públicas.

El OTS considera ESTIMAR la alegación y sustituir la pregunta 16 por la de reserva nº52.

La **pregunta 22**, alega que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

3.- Alegaciones formuladas por el aspirante HERMINIO ARQUÉS ALEMAÑ frente a:

La **pregunta 2**: Alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta, teniendo en cuenta el artículo 22 de la LBRL atribuye competencias al Pleno en relación a la aprobación de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa.



El OTS considera que la alegación procede DESESTIMARLA, dado que la normativa no es confusa, claramente atribuye al Alcalde las competencias de aprobación de instrumentos de gestión urbanística que no es lo mismo que instrumentos de ordenación.

La **pregunta 4**, se desconoce el argumento por el que pretende su anulación, por lo que el OTS considera desestimar la misma.

La **pregunta 16**, alega que la respuesta correcta debe ser la b y lo justifica diciendo que en la Constitución Española, en relación a las administraciones públicas se incluye el principio de jerarquía, y hay que tener en cuenta que las entidades locales son administraciones públicas.

El OTS considera ESTIMAR la alegación y sustituir la pregunta 16 por la de reserva nº52.

La **pregunta 22**, alega que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

La **pregunta 24**, alega que las respuestas son incorrectas.

El OTS considera que procede DESESTIMAR la alegación dado que el artículo 16.1 de la LO 4/2015 establece claramente cuales son los principios para la práctica de la identificación, en ningún momento se hace alusión a los supuestos que pueden dar lugar a la identificación.

4.- Alegaciones formuladas por DANIEL BLAZQUEZ LOPEZ

A la **pregunta 4**, por considerar que tanto la opción a) como la c) son correctas.

El OTS considera que procede DESESTIMAR la alegación dado que la opción a) es incorrecta y por tanto solo a una respuesta correcta.

5.- Alegación formulada por JESÚS EGIO ORTA a la **pregunta 2**, alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta.

El OTS considera que la alegación procede DESESTIMARLA, dado que la normativa no es confusa, claramente atribuye al Alcalde las competencias de aprobación de instrumentos de gestión urbanística que no es lo mismo que instrumentos de ordenación.

6.- Alegaciones formuladas por DIEGO FERNÁNDEZ GISMERO frente a:

La **pregunta 4**, alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta.

El OTS considera que procede DESESTIMAR la alegación dado que la opción a) es incorrecta y por tanto solo a una respuesta correcta.

La **pregunta 21** alega la inexistencia de respuesta correcta.

El OTS considera que procede DESESTIMAR la alegación dado que la Ley 4/2010 en su artículo 33.4 y el Decreto 143/2015 en su artículo 129.1 establece de forma clara e inequívoca que todos los establecimientos están obligados a disponer de un servicio de admisión, con lo cual la única respuesta válida es la reseñada por el OTS.

La **pregunta 22**, alegando que ninguna de las respuestas es correcta.



El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

7.- La alegación formulada por GABRIEL GARCÍA ALACID.

La **pregunta 22**, alegando que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

8.- La alegación formulada por IVÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ frente a:

La **pregunta 2**. Alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta, teniendo en cuenta el artículo 22 de la LBRL atribuye competencias al Pleno en relación a la aprobación de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa.

El OTS considera que la alegación procede DESESTIMARLA, dado que la normativa no es confusa, claramente atribuye al Alcalde las competencias de aprobación de instrumentos de gestión urbanística que no es lo mismo que instrumentos de ordenación.

La **pregunta 16**, alega que la respuesta correcta debe ser la b y lo justifica diciendo que en la Constitución Española, en relación a las administraciones públicas se incluye el principio de jerarquía, y hay que tener en cuenta que las entidades locales son administraciones públicas.

El OTS considera ESTIMAR la alegación y sustituir la pregunta 16 por la de reserva nº52.

La **pregunta 17**, alega tenerla bien contestada y se le ha puntuado como incorrecta.

Se revisa y se ESTIMA la alegación se le corrige de nuevo y se le da por correcta

La **pregunta 22**, alega que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

9.- La alegación formulada por ANTONIO VICENTE MURCIA LILLO frente a:

La **pregunta 2**: Alega que las respuestas son incorrectas ya que llevan a confusión y puede haber más de una correcta, teniendo en cuenta el artículo 22 de la LBRL atribuye competencias al Pleno en relación a la aprobación de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa.

El OTS considera que la alegación procede DESESTIMARLA, dado que la normativa no es confusa, claramente atribuye al Alcalde las competencias de aprobación de instrumentos de gestión urbanística que no es lo mismo que instrumentos de ordenación.

La **pregunta 16**, alega que la respuesta correcta debe ser la b y lo justifica diciendo que en la Constitución Española, en relación a las administraciones públicas se incluye el principio de jerarquía, y hay que tener en cuenta que las entidades locales son administraciones públicas.

El OTS considera ESTIMAR la alegación y sustituir la pregunta 16 por la de reserva nº52.



La **pregunta 22**, alega que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

10.- La alegación formulada por DIAMAR PALOMARES CAMACHO frente a:

La **pregunta 25**, alegando que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera procedente DESESTIMAR la alegación, el artículo 8.3 de la LO 2/86 establece claramente que la iniciación de procedimiento penal contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no impedirá la incoación y tramitación de expedientes gubernativos o disciplinarios por los mismos hechos, por lo que sí existe respuesta correcta.

11.- La alegación formulada por JOSÉ VICENTE VALERO LOZANO frente a:

La **pregunta 18** alegando que pueda haber más de una respuesta correcta.

El OTS considera procedente DESESTIMAR la alegación, en atención a que el artículo 6 de la LO 6/84 reguladora del procedimiento de Habeas Corpus expone que contra la resolución de incoación o denegación del Habeas Corpus, no cabrá recurso alguno considerando una única respuesta válida.

12.- La alegación formulada por DAVID ZÁRATE RODRÍGUEZ frente a:

La **pregunta 22**, alegando que ninguna de las respuestas es correcta.

El OTS considera que procede ESTIMAR la alegación, se comprueba que existe error en las respuestas y se acuerda su anulación, y se incluye la pregunta de Reserva nº 51.

SEGUNDO: Tras el análisis de las alegaciones formuladas se estima anular las preguntas 16 y 22 del tipo test, y proceder a corregir de nuevo los ejercicios considerando las preguntas de reserva 51 y 52.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA

//Documento firmado electrónicamente//

